

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS

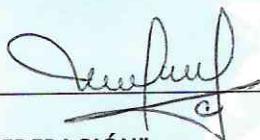
**NÚMERO DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTE (18-2020).** En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de abril del año dos mil veinte, comparecen: Por una parte Licenciada **Vivian Lucrecia Morales**, de cincuenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de Gerente Administrativa Interina de la Federación Nacional de Tiro según Acta Administrativa número cero cero uno guion dos mil veinte (001-2020)ADM FEDENATIR de fecha quince de enero de dos mil veinte quien en lo sucesivo será denominada "LA FEDERACION" y por la otra parte, **MAGDA LETICIA MOLINA**, de treinta y cinco años de edad, soltera, Guatemalteca, Perito Contadora, con domicilio en Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI-, Código único de identificación -CUI- número un mil setecientos tres espacio veinticuatro mil seiscientos cinco espacio cero ciento uno (1703 24605 0101) extendido el registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominada "LA TECNICA". Se tienen a la vista los documentos de identificación personal así también el documento con que se acredita la representación que se cita, mismos que de conformidad con la Ley son suficientes para la celebración del presente acto. Ambos comparecientes aseguran ser de los datos de identificación personal consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y manifiestan que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: CONDICIONES PRELIMINARES. Los servicios a prestarse conforme este contrato son de carácter técnico y en consecuencia no crean ninguna relación laboral con "LA FEDERACIÓN", no estando sujeto a jornada u horario de trabajo, no teniendo "LA TECNICA" la calidad de servidor público ni derecho a las prestaciones que la ley otorga a estos, tales como indemnización, vacaciones, pago por tiempo extraordinario, permisos, licencias u otros. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** Este contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento en todo lo que le sea aplicable y que a nuestro juicio son suficientes. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Este contrato tiene por objeto la prestación de servicios técnicos para el Departamento de Guatemala, de carácter no permanente y servicios específicos de conformidad con las funciones que a continuación se describen sin ser estas limitativas, sino únicamente enunciativas: a) barrer y trapear las instalaciones de la federación; b) Limpiar escritorios, sillas, computadoras y demás mobiliario y equipo que este dentro de las instalaciones de la federación; c) Lavar y secar vasos, platos, cubiertos y demás utensilios de la federación; d) sacar la basura y limpiar los basureros de las instalaciones de la federación; e) " LA TECNICA" deberá cumplir con cualquier otra actividad, que le indique la Gerencia Administrativa, siempre y cuando tenga relación con los servicios que presta.-**CUARTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato se fija del dos de



**FEDERACIÓN DEPORTIVA  
NACIONAL DE TIRO**  
G U A T E M A L A

mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; pero en todo caso no empezará a computarse antes de la aprobación establecida en el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cuarenta y dos de su Reglamento. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** " LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "LA TECNICA" en concepto de honorarios por los servicios que preste, la cantidad de veinticuatro mil quetzales (Q.24,000.00) cantidad que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), dicha cantidad se hará efectiva a "LA TECNICA" en ocho pagos consecutivos de tres mil (Q.3,000.00) correspondiente a los meses de mayo a diciembre cada uno, con cargo al renglón cero veintinueve (029) de otras remuneraciones de "Personal temporal" del presupuesto general de ingresos y egresos de la Federación para el presente año, dicho pago se hará mediante cheque y/o transferencia Electrónica de la cuenta bancaria a nombre de la Federación, contra la entrega de la factura contable correspondiente, acompañada del informe respectivo documentación que debe ser presentada a más tardar el día veinticinco de cada mes y si este fuera inhábil deberá presentarla el día hábil inmediato anterior del mes a que correspondan los servicios prestados.- **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA TECNICA" manifiesta bajo juramento y bien enterada del delito de perjurio y de su pena, que no se encuentra comprendida en alguna de las prohibiciones que prescribe el artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: COHECHO.** Yo, "LA TECNICA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título XIII de Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente manifiesto que conozco las normas jurídicas que facultan a "LA FEDERACIÓN", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de "GUATECOMPRAS". **OCTAVA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "LA TECNICA" se obliga a prestar una Fianza de Cumplimiento por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país, la cual será requisito indispensable para la aprobación del presente contrato. **NOVENA: PROHIBICIONES.** a) "LA TECNICA" tiene prohibido ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, bajo pena de nulidad de los pactos que celebre con terceras personas; b) "LA TECNICA" no podrá divulgar y/o proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste; c) Igualmente queda terminantemente prohibido a "LA TECNICA" realizar y/o participar, directa o indirectamente, en actividades de política deportiva en relación a "LA FEDERACIÓN", y de darse tal participación será causa de terminación del presente contrato sin ninguna responsabilidad para "LA FEDERACIÓN" sin más trámite que notificar tal terminación. **DÉCIMA: INFORMES.** "LA TECNICA" queda obligada ante "LA FEDERACIÓN" como su contratante, a presentar su informe mensual de actividades el cual deberá estar avalado con el visto bueno de la Gerencia Administrativa de la Federación, a más tardar el día veinticinco de cada mes y si este fuera inhábil deberá presentarlo el día hábil inmediato anterior del mes a que correspondan los servicios prestados acompañado de su respectiva factura; y los informes periódicos del avance de los servicios encomendados e informe final cuando termine el plazo del presente contrato, así como los informes parciales que en cualquier momento le sean requeridos por "LA FEDERACIÓN". Los informes quedaran en propiedad exclusiva de "LA FEDERACIÓN" y "LA TECNICA" se otorgarán finiquitos recíprocos. Finiquitado el contrato, se darán por terminadas las obligaciones, derechos y responsabilidades de este instrumento.-. **DÉCIMA PRIMERA HERRAMIENTAS:** "LA TECNICA" prestara sus servicios utilizando sus

propias herramientas para la consecución del fin objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá rescindirse por mutuo consentimiento, sin responsabilidad de ninguna de las partes, en este caso deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir la relación contractual y la forma de liquidar cualquier pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente; o unilateralmente por "LA FEDERACIÓN" por las causas siguientes: a) Cuando el Comité Ejecutivo de "LA FEDERACIÓN" lo decida, siempre que a su juicio "LA TECNICA" no cumpla en forma satisfactoria sus obligaciones y/o cuando convenga a los intereses de "LA FEDERACIÓN"; b) En caso de evidente negligencia de "LA TÉCNICA" en la prestación de sus servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA.** Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo, y de no ser posible, "LA TECNICA" renuncia al fuero de su domicilio y se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Guatemala y para el efecto señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la VEINTIUNA AVENIDA VEINTIDOS GUION SESENTA ZONA CINCO LA PALMITA MUNICIPIO DE GUATEMALA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan y "LA FEDERACIÓN" señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en su sede central ubicada en VEINTISEIS CALLE NUEVE GUION TREINTA Y UNO ZONA CINCO, PALACIO DE LOS DEPORTES, SEGUNDO NIVEL DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA TECNICA" acepta que la información y documentos originados del presente contrato son propiedad exclusiva de "LA FEDERACIÓN" quedando obligada a guardar la debida confidencialidad. **DÉCIMA SEXTA: FINIQUITO.** Al concluir este contrato y de no existir alguna obligación pendiente de cumplir "LA FEDERACIÓN" y "LA TÉCNICA" se otorgarán finiquitos recíprocos. Finiquitado el contrato, se darán por terminadas las obligaciones, derechos y responsabilidades de este instrumento. **DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS Y CONDICIONES.** "LA TECNICA" estará sujeta a las disposiciones de la Ley aplicable a su caso concreto y al pago de los impuestos que le correspondan bajo su propia responsabilidad. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "LA TECNICA" aceptan el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, en tres hojas de papel con membrete de "LA FEDERACIÓN" escritas únicamente en su lado anverso.

f)   
"LA FEDERACIÓN"  
LICDA. VIVIAN LUCRECIA MORALES

f)   
LA TECNICA  
MAGDA LETICIA MOLINA